

REPÚBLICA DE PANAMÁ



**ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL

Panamá, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:

El Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través del Decreto de Recursos Humanos No.154 de 25 de agosto de 2021, destituyó a YRAVIS VALENCIA del cargo que ocupaba como Ingeniero Agrícola III, con funciones de oficinista de transporte y talleres, encargada de combustible, por incurrir en la causal de incompetencia, incumplimiento, negligencia, imprudencia, irresponsabilidad y la falta de transparencia, así como de alterar injustificadamente trámites en los asuntos propios o las funciones de su cargo.

El ministro de Desarrollo Agropecuario, mediante la Resolución N° OAL-175-ADM-2021 de 18 de octubre de 2021, resolvió el recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la referida destitución y, a través de dicho acto, decidió confirmar el Decreto de Recursos Humanos No.154 de 25 de agosto de 2021, que dejó sin efecto el nombramiento de la servidora pública YRAVIS VALENCIA.

Como consecuencia de la decisión adoptada por la autoridad nominadora, la demandante acudió, a través de su apoderada judicial, el 7 de febrero de 2022, ante la Secretaría de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia y presentó formal Demanda Contencioso-Administrativa de Plena Jurisdicción, mediante la cual solicita la declaratoria de nulidad del Decreto de Recursos Humanos No.154 de 25 de agosto de 2021, emitido por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

I. ANTECEDENTES Y HECHOS DE LA DEMANDA

En el libelo de demanda, la apoderada judicial de la parte actora, la licenciada ORIS ITZEL HERRERA, indica que la señora YARAVIS EDITH VALENCIA MUÑOZ, con cédula de identidad personal 3-709-2395, ocupaba el cargo de Ingeniero Agrónomo I en el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, según consta en el Acta de Toma de Posesión de 3 de enero de 2017 y en el Decreto de Personal de 3 de enero de 2017, lo cual difiere de la información contenida en el Decreto de Recursos Humanos No.154 de 25 de agosto de 2021.

La accionante señala que, el 4 de marzo de 2021, a la señora YARAVIS EDITH VALENCIA MUÑOZ se le notificó la Providencia OIRH 002 de 3 de marzo de 2021, a través de la cual se le corría traslado de los cargos formulados en su contra y se le concedía el término de cinco días hábiles para presentar sus descargos, aducir y aportar las pruebas que estimara pertinentes. No obstante, al requerir a la Oficina de Recursos Humanos copia de su nombramiento y designaciones en el departamento de Combustible, no recibió respuesta; al igual que del Departamento de Auditoría Interna, con relación a su solicitud de copia del Informe de Auditoría Especial Núm. 15-2020-03-08, referente a la sustracción de combustible del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Además, indica la apoderada de la parte actora que, el 11 de marzo de 2021, su representada se vio en la necesidad de contestar los descargos sin tener conocimiento del contenido de la Auditoría Especial Núm. 15-2020-03-08, ni de las piezas que formaban parte del expediente disciplinario, toda vez que las recibió cincuenta y seis días después de haberlas solicitado, pese a haber solicitado al ministro de Desarrollo Agropecuario su intervención para obtenerlas.

También, señala que el 29 de marzo de 2021, la Oficina Institucional de Recursos Humanos elaboró Informe de Atención, recomendando a la autoridad nominadora la destitución de la señora YARAVIS EDITH VALENCIA MUÑOZ y que, a través de la Nota OIRH-131-2021 de 30 de abril de 2021, puso en conocimiento del Consejo Técnico Nacional de Agricultura el proceso disciplinario seguido a ésta. Este último consideró que no podía pronunciarse, por cuanto se trataba de un caso penal, en